



RADICADO. 05266 40 03 002 2005-00231 00
AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 119

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Envigado, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Vencido el traslado sin que las liquidaciones de crédito presentada por la parte actora¹ fueren objetadas, se aprueba en los términos del numeral 3° del artículo 446 del C.G.P., por un total de: \$128.473.818,8, toda vez que las mismas se encuentran ajustan a derecho (Cfr. fls. 99 al 104)².

En caso de existir títulos judiciales hágase entrega a la parte actora, hasta la cancelación total de la obligación demandada y las costas del proceso.

NOTIFÍQUESE


GLORIA EUGENIA MONTOYA HENAO
JUEZ

AT.

Fl. 99 al 104

² Valor que corresponde al saldo final de las liquidaciones por valor de \$25.368.311,42, \$74.472.231,57 y \$28.633.275,81=\$128.473.818,8.